



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DECIMO PRIMERA	
DEL CANTON QUITO	

CONSTITUCION	En la ciudad de San -
	Francisco de Quito , -
DE LA COMPANIA :	Capital de la Repúbli-
	ca del Ecuador , hoy -
" AGRICOLA INDUSTRIAL	día veinte y ocho (28)
	de F e b r e r o de -
PINGUILLA S. A. "	mil novecientos ochen-
	ta y cinco , ante mí -
CAPITAL SOCIAL :	Doctor Rodrigo Salgado
	Valdez , Notario Déci-
S/. 4'000.000,00	mo Primero del Cantón
	Quito , comparecen por
*****	sus propios derechos :
	La señora ¹ Sara Jarami-
	llo Arias ; el ² señor Jacinto Malo Monsalve ; el ³ -
	señor ⁴ Manuel Malo Monsalve ; el señor Teodoro Ma-
	lo Monsalve ; el ⁵ señor Economista José Malo Dono-
	so ; la ⁶ señorita Martha Malo Donoso ; el Doctor -
	Iván Gallegos Domínguez ; y ; el Licenciado Gerar-
	do Castro Calvachi . - Los comparecientes son ma-
	yores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , de
	estado civil casados , excepto la señora Sara Ja-
	ramillo Arias que es viuda y la señorita Martha -
	Malo Donoso que es soltera , domiciliados en esta

ciudad de Quito , hábiles para contratar y obligar

se , a quienes de conocer doy fe y dicen que ele-

van a Escritura Pública la minuta que me entregan

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien

te : " SEÑOR NOTARIO " : En el registro de es--

crituras públicas a su cargo , sírvase hacer cons

tar una que diga : Sara Jaramillo Arias , de esta

do civil viuda , nacionalidad ecuatoriana ; Jacin

to Malo Monsalve , de estado civil casado , nacio

nalidad ecuatoriana; Manuel Malo Monsalve , de es

tado civil casado , nacionalidad ecuatoriana ; Teo

doro Malo Monsalve , de estado civil casado , na-

cionalidad ecuatoriana ; Economista José Malo Do-

noso , de estado civil casado , nacionalidad ecua

toriana; Martha Malo Donoso , de estado civil sol

tera , nacionalidad ecuatoriana ; Doctor Iván Ga-

llegos Domínguez , de estado civil casado , nacio

nalidad ecuatoriana ; y Licenciado Gerardo Castro

Calvachi , de estado civil casado , nacionalidad

ecuatoriana . Todos domiciliados en Quito , capa-

ces para contratar por el presente acto libre y -

voluntariamente unen su capital , constituyendo u

na Compañía Anónima , con el objeto y finalidad -

que más abajo se expresan , con sujeción a la Ley

de Compañías y a los siguientes estatutos : ESTA-

TUTOS DE LA COMPAÑIA " AGRICOLA INDUSTRIAL -

PINGUILLA S. A. " . - A R T I C U L O P R I M E -

R O : La Compañía se denominará " AGRICOLA INDUS-



1 -- "TRIAL PINGUILLA S. A. " y durará cincuenta (-
2 50) años contados a partir de la fecha de ins- -
3 cripción en el Registro Mercantil , pero este pla
4 zo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disol-
5 verse anticipadamente la Compañía , observando en
6 cada caso las disposiciones legales pertinentes y
7 lo previsto en estos Estatutos . - A R T I C U -
8 L O S E G U N D O : DOMICILIO . - La Compañía es
9 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio princi
10 pal será la ciudad de Quito , pudiendo establecer
11 sucursales o agencias en uno o varios lugares den
12 tro o fuera de la República .- A R T I C U L O -
13 T E R C E R O : OBJETO SOCIAL . - El objeto de la
14 Compañía será la cría , compra - venta , comercia
15 lización y distribución de aves , ganado vacuno ,
16 porcino , caballar , lanar ; compra venta y comer
17 cialización de componentes de pensos balanceados
18 para la alimentación de ganadería en general ; ex
19 plotación y comercialización de productos agríco-
20 las y ganaderos ; para el cumplimiento de su obje
21 to la Compañía podrá comprar , arrendar , adqui-
22 rir en usufructo inmuebles , bienes , maquinarias ,
23 patentes , concesiones y , en general , ejecutar
24 cuantos actos , contratos y operaciones civiles o
25 de comercio sean permitidos por la ley y guarden
26 relación con el objeto social , pudiendo asociar-
27 se a compañías constituidas o a constituirse , con
28 e.c.c.

1 un objeto similar o complementario . - A R T I C U

2 L O C U A R T O : CAPITAL SOCIAL . - El capital

3 de la Compañía es de Cuatro millones de sucres

4 (S/. 4'000.000,00) dividido en cuatro mil (4.000)

5 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres 7

6 cada una , numeradas del cero cero cero uno al --

7 cuatro mil inclusive , integramente suscrito y pa

8 gado parte en numerario y otra en especie , de a-

9 cuerdo al detalle constante en la cláusula de in-

10 tegración de capital de estos Estatutos . - A R -

11 T I C U L O Q U I N T O : ACCIONES . - Los títu-

12 los o certificados de acciones se expedirán de --

13 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compa--

14 ñías y podrán representar una o más acciones . -

15 En lo que concierne a la propiedad de las accio--

16 nes , trasposos , constitución de gravámenes y --

17 pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de --

18 Compañías . - A R T I C U L O S E X T O : AUMEN-

19 TO DE CAPITAL SOCIAL . - Los accionistas ten-

20 drán derecho preferente para suscribir los aumen-

21 tos de capital social que se acordare en legal --

22 forma , en las proporciones y dentro del plazo se

23 ñalado por la Ley de Compañías . - transcurrido :

24 este plazo las nuevas acciones podrán ser ofreci-

25 das inclusive a extraños , de acuerdo con las re-

26 gulaciones que para este efecto se establezcan . -

27 A R T I C U L O S E P T I M O : ADMINISTRACION .

28 La Compañía estará gobernada por la Junta General



-- de Accionistas y administrada por el Presiden-
te y el Gerente . - A R T I C U L O O C T A V O :
JUNTA GENERAL . - La Junta General legalmente -
convocada y reunida es la autoridad máxima de la
Compañía , con amplios poderes para resolver to--
dos los asuntos relativos a los negocios sociales
y para tomar las decisiones que juzgue convenien-
tes en defensa de la misma . - A R T I C U L O -
N O V E N O : CLASES DE JUNTAS . - Las Juntas -
Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extra
ordinarias . - Las Juntas Generales Ordinarias se
reunirán una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio econó
mico para considerar los asuntos especificados en
los numerales dos , tres y cuatro del Artículo --
doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías
y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden
del Día , de acuerdo a la Convocatoria . - A R --
T I C U L O D E C I M O : - Las Juntas Extraordi
narias se reunirán cuando fueren convocadas para
tratar los asuntos puntualizados en la Convocato
ria . - Tanto las Juntas Ordinarias como las Ex--
traordinarias se reunirán en el domicilio princi
pal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el Ar
tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.
A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : -
CONVOCATORIAS . - Las Juntas Generales serán con

e.c.c.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 vocadas por el Presidente y/o Gerente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando , en caso de urgencia por el Comisario y en los casos --
2
3 previstos por la Ley de Compañías , por el Superintendente de Compañías . - A R T I C U L O D E -
4
5 C I M O S E G U N D O : - Las Convocatorias se
6 harán por la prensa en la forma señalada por el -
7 Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de -
8 Compañías y con diez días de anticipación , indicando a más de la fecha , el día , la hora , el -
9
10 lugar y el objeto de la reunión . - A R T I C U -
11
12 L O D E C I M O T E R C E R O : - Además podrá convocarse a la Junta General a reunión por simple pedido escrito del o de los accionistas que -
13
14 completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social , para tratar los asuntos -
15
16 que indiquen en su petición . - A R T I C U L O -
17
18 D E C I M O C U A R T O : - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera -
19
20 convocatoria será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado . - En segunda convocatoria se instalará con
21
22 el número de accionistas presentes , sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria . - A R
23
24 T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : - Para
25
26 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
27
28 pueda acordar válidamente el aumento o disminución



1 -- del capital , la transformación , la fusión ,
2 la disolución anticipada , la reactivación si se
3 hallare en proceso de liquidación , la convalida
4 ción y en general cualquier modificación de los
5 Estatutos habrá de concurrir a ella en primera -
6 convocatoria , más de la mitad del capital paga-
7 do ; en segunda convocatoria bastará la represen-
8 tación de la tercera parte del capital pagado y -
9 si luego de la segunda convocatoria no hubiere --
10 quorum requerido se procederá en la forma determi
11 nada en el Artículo doscientos ochenta y dos de -
12 la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I -
13 M O S E X T O : JUNTAS UNIVERSALES . - No obs-
14 tante lo dispuesto en los artículos anteriores , -
15 la Junta se entenderá convocada y quedará valida-
16 mente constituida en cualquier tiempo y lugar del
17 territorio nacional , para tratar cualquier asun-
18 to , siempre que esté presente todo el capital pa
19 gado y los asistentes quienes deberán suscribir -
20 el acta bajo sanción de nulidad , acepten por una
21 nimidad la celebración de la Junta . - A R --
22 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : CONCU--
23 RRENCIA Y RESOLUCIONES . - Los accionistas po--
24 drán concurrir a las reuniones de la Junta General
25 ya sea personalmente o por medio de un represen--
26 tante . - La representación convencional se confe
27 rirá mediante carta poder dirigida al Gerente de
28

e.c.c.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 la Compañía o mediante Poder Notarial o Especial.

2 No podrán ser representantes convencionales los -
3 administradores de la Compañía y los Comisarios .

4 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : - Las

5 resoluciones de las Juntas Generales serán toma--

6 das por mayoría de votos del capital pagado concu
7 rrente , salvo las excepciones previstas en la --

8 Ley de Compañías . - Los accionistas tendrán dere
9 cho a que se le computen sus votos en proporción
10 al valor pagado de sus respectivas acciones . - -

11 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

12 a la mayoría numérica . - A R T I C U L O D E --

13 C I M O N O V E N O : DIRECCION Y ACTAS . - -

14 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presi
15 dente de la Compañía o por quien lo estuviere re-
16 emplazando , o si así acordare , por un accionis-
17 ta elegido para el efecto por la misma Junta . -

18 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las -

19 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente

20 y del Secretario de la Junta , función ésta que -

21 será desempeñada por el Gerente o por la persona

22 que designe la Junta General . - A R T I C U L O

23 V I G E S I M O : - Si la Junta fuere Universal ,

24 el acta deberá ser suscrita por todos los accio--

25 nistas . - Las actas se llevarán en hojas móviles

26 escritas a máquina , así como en el anverso y re-

27 verso que deberán ser foliadas con numeración con

28 tínua y sucesiva , rubricadas una por una por el



-- Secretario . - A R T I C U L O V I G E S I -
M O P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía , por un período de cinco años , sin que requieran ser accionistas y fijar sus remuneraciones ; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente ; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; d) Conocer anualmente las cuentas , el Balance y los Informes que presenten el Gerente y los Comisarios acerca de los negocios sociales ; e) Acordar aumentos del capital social ; f) Resolver acerca de la fusión , transformación , disolución de la Compañía ; h)

Autorizar al Presidente y Gerente los actos y contratos que sobrepasen los Diez millones de sucres ; i) En general , todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : PRESIDENTE.

- El Presidente durará cinco años en su cargo , - pero podrá ser reelegido indefinidamente . - Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía . - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado . - A R T I C U L O

V I G E S I M O T E R C E R O : - Son atribuciones del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General ;

1 b) Presidir las sesiones de la Junta General ; -

2 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los con-
3 tratos de compra , venta , hipoteca de inmuebles;

4 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los tí-
5 tulos de acción y las actas de Junta General ; --

6 e) Supervigilar las operaciones de la marcha eco-

7 nómica de la Compañía ; f) Suscribir con el Gé--

8 rente todo acto o contrato que sobrepase los Cin-

9 co millones de sucres y no supere los Diez millo-

10 nes de sucres , y en adelante con autorización de

11 la Junta ; g , En caso de ausencia , falta o im-

12 pedimento temporal del Presidente , le reemplaza-

13 rá la persona que designe la Junta . - A R --

14 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : G E R E N

15 T E . - El Gerente es el representante legal de la

16 Compañía , en todo acto judicial y extrajudicial/

17 y gozará de las facultades constantes en la Ley ,

18 Durará cinco años en su cargo , pero podrá ser in

19 definidamente reelegido y no requiere ser accio--

20 nista de la Compañía . - Sus funciones se prorro-

21 garán hasta ser legalmente reemplazado . - A R --

22 T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : A T R I

23 B U C I O N E S D E L G E R E N T E . - Son atribuciones y de-

24 beres del Gerente ; a) Actuar como Secretario en

25 las Juntas Generales ; b) Convocar a las Juntas -

26 Generales ; c) Organizar y dirigir las dependen-

27 cias y oficinas de la Compañía ; d) Suscribir con

28 juntamente con el Presidente los títulos de acción



1
2 -- y las actas de la Junta General ; e) / Interve
3 nir conjuntamente con el Presidente en la compra,
4 venta , hipoteca de inmuebles ; f) / Cuidar y ha-
5 cer que se lleven los libros de contabilidad y -
6 llevar por sí mismo el libro de actas ; g) / Pre-
7 sentar cada año a la Junta General una memoria -
8 razonada acerca de la situación de la Compañía -
9 acompañada del balance y de la cuenta de pérdi--
10 das y ganancias ; h) / Informar a la Junta General
11 cuando se le solicite y lo considere necesario o
12 conveniente acerca de la situación administrati-
13 va y financiera de la Compañía ; i) / Obligar a -
14 la Compañía sin más limitaciones que las estable-
15 cidas por la Ley y estos Estatutos , sin perjui-
16 cio de lo que se halla dispuesto en el Artículo -
17 doce de la Ley de Compañías ; j) / Ejercer todas
18 las funciones que le señalare la Junta General y
19 además todas aquellas que sean necesarias y con-
20 venientes para el funcionamiento de la Compañía ;
21 k) / Suscribir todo acto o contrato hasta Cinco mi-
22 llones de sucres y en adelante con las limitacio-
23 nes establecidas en el Estatuto ; l) / En caso de
24 ausencia , falta o impedimento temporal del Geren-
25 te , le reemplazará el Presidente . - A R T I C U
26 LO V I G E S I M O S E X T O : REPRESENTACION
27 LEGAL . - La representación legal de la Compa--
28 ñía , tanto judicial como extrajudicialmente la -
e.c.c.

1 tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asun-
2 tos relacionados con su giro en operaciones comer-
3 ciales o civiles , incluyendo la constitución de -
4 gravámenes de toda clase con las limitaciones esta-
5 blecidas por la Ley y estos Estatutos . - A R --

6 T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : - -

7 De las utilidades líquidas y realizadas de la Com-
8 pañia se asignará anualmente un diez por ciento -
9 para constituir el fondo de reserva hasta que es-
10 te Fondo alcance el cincuenta por ciento del capi-
11 tal social . - A R T I C U L O V I G E S I M O -

12 O C T A V O : - Son causas de disolución anticipa-

13 da de la Compañia todas las que se hallan estable-
14 cidas en la Ley y la resolución de la Junta Gene-
15 ral , tomada con sujeción a los preceptos legales.

16 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : -

17 UTILIDADES . - De las utilidades obtenidas en ca-

18 da ejercicio anual , se distribuirán de acuerdo -

19 con la Ley , una vez realizadas las deducciones -
20 previstas por leyes especiales , las necesarias -

21 para constituir el Fondo de Reserva . - El ejérci-

22 cio anual de la Compañia se contará del primero -

23 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada a-

24 ño . - A R T I C U L O T R I G E S I M O : - En -

25 caso de disolución y liquidación de la Compañia ,

26 no habiendo oposición entre los accionistas , asumi-

27 rá las funciones de Liquidador el Gerente . - De -

28 haber oposición a ello , la Junta General nombra-



-- rá uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes . - A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O : - El capital de Cuatro millones de sucres (S/. 4'000,000,00) de la Compañía ha sido integralmente suscrito por los accionistas , pagado parte en numerario y en otra en especie , de acuerdo al siguiente detalle : - -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ESPECIE
✓ Sara Jarami-			
llo Arias	3'980.000,00	- -	3'980.000,00
✓ Jacinto Malo			
M.	14.000,00	14.000,00	- - -
✓ Manuel Malo M.	1.000,00	1.000,00	- - -
✓ Teodoro Malo M.	1.000,00	1.000,00	- - -
✓ Ec. José Malo D.	1.000,00	1.000,00	- - -
✓ Martha Malo D.	1.000,00	1.000,00	- - -
✓ Dr. Iván Galle-			
gos D.	1.000,00	1.000,00	- - -
✓ Lcdo. Gerardo -			
Castro C.	1.000,00	1.000,00	- - -
TOTALES : S/. 4'000.000,00 20.000,00 3'980.000,00			

De conformidad con el cuadro anterior , los accionistas poseen las siguientes acciones : Sara Jaramillo tres mil novecientas ochenta acciones , de un mil sucres , por un total de Tres millones novecientos ochenta mil sucres ; Jacinto Malo M. , -

1 catorce acciones de un mil sucres , por un total
2 de Catorce mil sucres ; Manuel Malo M., con una -
3 acción , por un total de Un mil sucres ; Teodoro
4 Malo M., con una acción , por un total de Un mil
5 sucres ; Economista José Malo D., con una acción
6 por un total de Un mil sucres ; Martha Malo D. ,
7 con una acción , por un total de Un mil sucres ;
8 Doctor Iván Gallegos , con una acción de Un mil -
9 sucres ; Licenciado Gerardo Castro C., con una -
10 acción de Un mil sucres . - A R T I C U L O - -

11 T R I G E S I M O S E G U N D O : - Como se ha -
12 expresado en el artículo anterior el aporte del -
13 accionista , Sara Jaramillo se lo hace en especie
14 consistente en un predio denominado " Hacienda Ph
15 guilla " , situada en la Parroquia Puéllaro , Pro-
16 vincia de Pichincha , cantón y ciudad de Quito , -
17 que los accionistas sin intervención de la aportan
18 te lo avalúan en la suma de Tres millones nove- -
19 cientos ochenta mil sucres (S/. 3'980.000,00) ,
20 avalúo que es aceptado expresamente por todos los
21 accionistas , quienes responderán solidariamente
22 ante el Compañía y frente a terceros por el ava--
23 lúo asignado a la especie aportada . - Este inmue
24 ble tiene una superficie total y aproximada de Se
25 tante hectáreas y se halla comprendido dentro de
26 los siguientes linderos : NORTE ; Con terreno del
27 señor Manuel Quilapa en una longitud de ciento se
28 tenta y ocho metros ; con señor Mecías Ayala cien



1	
2	-- to sesenta y un metros ; con el señor Segundo
3	Quishpe doscientos treinta y seis metros ; con -
4	carretera acceso a la parcela número cinco , cien
5	to cuarenta y cuatro metros ; ciento setenta y o
6	cho metros , Acequia Apangora ; SUR : Ciento no
7	venta y siete metros con el señor Alberto Pinto ;
8	doscientos veinte metros con terreno del señor -
9	Segundo Rodríguez ; ochenta y cinco metros con -
10	carretera que une Hacienda Pinguilla con Condro-
11	gal ; doscientos sesenta y dos metros con carre-
12	tera divisoria entre Abraham León y Hacienda Pin
13	guilla ; ESTE : Carretera Atahualpa - Puéllaro -
14	en una longitud de ciento cincuenta y ocho me -
15	tros ; con una longitud de doscientos diecisie-
16	te metros con el señor Mecías Ayala ; ciento se-
17	senta y seis metros con carretera divisoria en--
18	tre Abraham León y Hacienda Pinguilla ; OESTE :
19	Ciento ochenta y seis metros con el señor Alber-
20	to Pinto ; doscientos treinta y seis metros señor
21	Luis Taboada ; NORESTE : Ciento cincuenta y un -
22	metros carretera divisoria entre señor Abraham -
23	León y Hacienda Pinguilla ; NOROESTE : Con terre
24	no del señor Hugo Jaramillo trescientos noventa y
25	nueve metros ; ciento cuarenta y tres metros con
26	el señor Alberto Pinto ; SURESTE : Con carretera
27	divisoria entre el lote número seis y la Hacen-
28	da Pinguilla con una longitud de doscientos ochea

1 ta metros ; con carretera divisoria entre el lote
2 del señor Eliecer Vizcaino y la Hacienda Pinguilla
3 con una longitud de ciento setenta y cinco me-
4 tros ; ciento setenta y dos metros con el señor -
5 Luis Taboada ; trescientos cuarenta y ocho metros
6 con carretera divisoria del lote numero seis y -
7 Hacienda Pinguilla ; SUROESTE Doscientos cin- -
8 cuenta y seis metros con terreno del señor Hugo -
9 Jaramillo . - - El mencionado inmueble fue adqui-
10 rido por la señora Sara Jaramillo Arias en mayor
11 extensión , mediante escritura de adjudicación he-
12 cha en la Partición celebrada con el señor Luis -
13 Jaramillo Arias , el quince de Noviembre de mil -
14 novecientos setenta y tres , ante el Notario Doc-
15 tor José Vicente Troya e inscrita el trece de Di-
16 ciembre del mismo año , habiendo juntos adquirido
17 mediante adjudicación hecha en la partición cele-
18 brada de los bienes dejados por Honorio Jaramillo
19 y otros el ocho de Marzo de mil novecientos cua-
20 renta y siete ante el Notario Doctor Daniel Beli-
21 sario Hidalgo , inscrita el quince de Abril del -
22 mismo año . - En tal virtud , la señora Sara Jara-
23 millo Arias , por sus propios derechos , transfiere
24 a favor de la Compañía Agrícola Industrial Pinguilla S. A., el dominio y posesión del inmueble -
25 descrito anteriormente , por lo que se le confie-
26 re tres mil novecientas ochenta acciones de un mil.
27 sucres cada una , por un valor de Tres millones -
28



-- novecientos ochenta mil sucres , No obstante
de que se dan linderos y superficie la transferen
cia se la realiza como cuerpo cierto . - A . R --

T I C U L O T R I G E S I M O S E G U N D O :
EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.

Para la emisión de acciones y entrega de títulos
que expidieren se estará a lo dispuesto en la Ley
de Compañías , los Estatutos y las resoluciones -
de la Junta General de Accionistas . - - A R --

T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O :
DISPOSICION TRANSITORIA . - Facúltase de manera

expresa al señor Jacinto Malo Monsalve para que -
realice todos los actos conducentes y necesarios
para el perfeccionamiento y constitución de la -
Compañía y para que convoque a la primera Junta -
General que será por él presidida . - A R T I C U

L O T R I G E S I M O C U A R T O : Se entende-
rán incorporadas a este contrato las disposicio--
nes pertinentes de la Ley de Compañías y el Códig
go de Comercio en todo aquello que no se hubiere
previsto en estos Estatutos . - - Usted , señor

Notario , se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo . - - Hasta aquí la minuta , que se
halla firmada por el Doctor Iván Gallegos Domín-
guez , con Matrícula número seiscientos ochenta y
seis , la misma que los comparecientes aceptan y
ratifican en todas sus partes , y leída que les -

1 fue integralmente esta Escritura por mí el Notario
2 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo -
3 cual doy fe . - - (firmado) Sara Jaramillo -
4 Arias ; cédula de Identidad número : 170238010-4;
5 cédula Tributaria número : 028315 . - (firmado)
6 Jacinto Malo Monsalve ; cédula de Identidad nú-
7 mero : 170002058-4 ; cédula Tributaria número : -
8 00985 . - (firmado) Manuel Malo Monsalve ; cé-
9 dula de Identidad número : 170021561-7 ; cédula -
10 Tributaria número : 04756 . - (firmado) Teodoro
11 Malo Monsalve ; cédula de Identidad número : - -
12 010058391-3 ; cédula Tributaria número : 06986 .
13 (firmado) José Malo Donoso ; cédula de identi-
14 dad número : 010031903-7 ; cédula Tributaria núme-
15 ro : 04903 . - (firmado) Martha Malo Donoso ;
16 cédula de Identidad número : 010031895-5 ; cédula
17 Tributaria número : 003730 . - (firmado) Doctor
18 Iván Gallegos Domínguez ; cédula de Identidad -
19 número : 170025694-2 ; cédula Tributaria número :
20 003158 . - (firmado) Gerardo Castro Calvachi ;
21 cédula de Identidad número : 170303339-7 ; cédula
22 Tributaria número : 0027458 . - (firmado) El No-
23 tario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - - D. O.
24 C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - -
25 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONI-
26 ZACION . - Oficio DJ.AUT. Número cero catorce mil
27 treinta y cuatro (No. 014034) . - Quito , a do-
28 ce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cua-



1 -- tro . - Señor Notario del Cantón . Presente .
2 Señor Notario : Sara Jaramillo Arias , propieta--
3 ria de un predio de doscientos veinte hectáreas ,
4 ubicado en la parroquia Puéllaro , cantón Quito ,
5 provincia de Pichincha , cuyo historial consta en
6 el Certificado del Registrador de la Propiedad de
7 veinte y ocho de Junio de mil novecientos ochenta
8 y cuatro , solicita autorización a este Instituto
9 para fraccionar Setenta hectáreas en favor de la
10 Compañía Agrícola Industrial Pinguilla S. A. - -
11 Por cumplidos los requisitos de Ley , y , conside
12 rando que el Informe número cero doce mil seis--
13 cientos cincuenta y tres de primero de Octubre de
14 mil novecientos ochenta y cuatro emitido por la -
15 Dirección de Reforma Agraria es favorable se auto
16 riza a usted señor Notario celebrar la correspon-
17 diente escritura pública de acuerdo a los datos -
18 que le proporcionarán los interesados . - Déjase
19 a salvo posibles intervenciones del I E R A C , -
20 en cumplimiento de la Ley . - Atentamente , firma
21 do) Rafael Pérez Reyna , Director Ejecutivo del
22 IERAC . - - - SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIE-
23 DAD : Sírvasse conferirme al pie de la presente un
24 Certificado de hipotecas , gravámenes y prohibi--
25 ciones de enajenar , que afecten al predio situa-
26 do en la parroquia Puéllaro de este Cantón , (con
27 el historial de quince años) de propiedad de Sa-



-- estos datos se encuentra a fojas ciento setenta
 y dos , número noventa y cuatro del Registro de -
 Demandas , tomo ciento quince y con fecha veinte
 y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y cua-
 tro , se halla inscrita la demanda propuesta por
 Segundo Guillermo Garzón Angulo , en contra de Sa-
 ra Jaramillo Arias , exigiendo la prescripción ad-
 quisitiva de dominio de una Huerta llamada Huerta
 Grande situada en el predio relacionado . - Esta
 demanda ha sido ordenada por el Juez Octavo de lo
 Civil de Pichincha , mediante providencia dictada
 el quince de Septiembre de mil novecientos ochen-
 ta y tres . - También se hace constar que no está
 hipotecado , embargado ni prohibido de enajenar .
 Quito , a veinte y ocho de Junio de mil novecien-
 tos ochenta y cuatro ; a las ocho a. m. - El Re--
 gistrador , (firmado) Ilegible . Registrador de
 la Propiedad - Encargado . - Sigue un sello . - -
 BANCO DE LA PRODUCCION S. A. - C E R T I F I
 C A C I O N : Hemos recibido de : - - - -
 ✓ Sr. Jacinto Malo Monsalve S/. 14.000,00
 ✓ Sr. Manuel Malo Monsalve 1.000,00
 ✓ Sr. Teodoro Malo Monsalve 1.000,00
 ✓ Sr. José Malo Donoso 1.000,00
 ✓ Srta. Martha Malo Donoso 1.000,00
 ✓ Sr. Iván Gallegos Domínguez 1.000,00
 ✓ Sr. Gerardo Castro Calvachi 1.000,00
 S/. 20.000,00

1 S O N : Veinte mil 00/100 sucres . Que depositan
2 en una Cuenta de Integración de Capital que se ha
3 abierto en este Banco a nombre de la compañía en
4 formación que se denominará : " Agrícola Industrial
5 Pinguilla S. A. " . - El valor correspondiente a
6 este certificado será puesto en cuenta a disposi-
7 ción de los administradores de la compañía tan - -
8 pronto sea constituida , para lo cual deberán pre-
9 sentar al Banco la respectiva documentación que -
10 comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente
11 inscritos y el Certificado de la Superintendencia
12 de Compañías indicando que el trámite de constitu-
13 ción se encuentra concluido . - En caso de que no
14 llegare a hacerse la constitución de la compañía
15 y desistieren de este propósito , las personas -
16 que han recibido este certificado para que se les
17 pueda devolver el valor respectivo , deberán en-
18 tregar el presente certificado original y la auto-
19 rización otorgada al efecto por el Superintenden-
20 te de Compañías . - Muy atentamente , (firmado)
21 Banco de la Producción , Firma Autorizada ; Fecha:
22 Siete de Febrero de mil novecientos ochenta y cin-
23 co . - - - TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO . - -
24 Título de Crédito Nº 84757 . - POR : Cincuenta --
25 mil sucres (S/. 50.000,00) . - EL SEÑOR : Agri-
26 cón Industrial Pinguilla S. A. ; DIRECCION : Pué-
27 llaro ; ADEUDA : Cincuenta mil sucres ; EN CONCEP-
28 TO : Alcábala en aporte en especie , sobre Cinco



1
2 -- millones de sucres (S/. 5'000.000,00) otorga
3 Sara Jaramillo ; Notario Doctor Salgado . - Quito
4 Enero veinte y dos de mil novecientos ochenta y -
5 cinco . - firmado / Ilegible . Sigue un sello . -
6 Nº 15861. IMPUESTO DEL UNO POR CIENTO ADICIONAL -
7 DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE . - FECHA ; Veinte
8 y dos de Enero de mil novecientos ochenta y cin--
9 co ; NOMBRE : Agrícola Industrial Pinguilla S. A.
10 DIRECCION : Puéllaro . - De conformidad con el Ar
11 tículo primero , letra g) del Decreto Legislati-
12 vo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos
13 cuarenta , publicado en el Registro Oficial núme-
14 ro cincuenta y uno del primero de Noviembre del -
15 mismo año , consignó la suma de Veinte mil sucres
16 en concepto del impuesto arriba indicado , sobre
17 la cantidad de Cinco millones de sucres ; valor -
18 del contrato de : Aporte de inmueble ubicado en -
19 Puéllaro que otorgará Sara Jaramillo , ante el No
20 tario Doctor Salgado . - Total a pagar : Veinte -
21 mil sucres (S/. 20.000,00) . - firmado / Ilegi-
22 ble . - Sigue un sello . - - JUNTA DE DEFENSA -
23 NACIONAL . ALCABALAS . - Nº 08100 11 . - POR : --
24 Diez mil sucres (S/. 10.000,00) . - Quito , a -
25 veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta
26 y cinco . - Recibí de Compañía Agrícola Industrial
27 Pinguilla S. A. la cantidad de Diez mil sucres ;
28 por el IMPUESTO DEL UN MEDIO POR CIENTO PARA DE--

1 FENSA NACIONAL , por un contrato de aporte que o-
2 torga Sara Jaramillo a favor de Compañía Pinguilla
3 de inmueble situado en la parroquia de Puéllaro ,
4 por la cantidad de Cinco millones de sucres . - -
5 firmado / Ilegible . Sigue un sello . - - CONSEJO
6 PROVINCIAL DE PICHINCHA . ALCABALAS . - Comproban
7 te de Pago Nº 037387 A . - POR : Veinte mil su- -
8 cres (S/. 20.000,00) . - Recibí de Agrícola In-
9 dustrial Pinguilla S. A. la cantidad de Veinte mil
10 sucres. Impuesto del Uno por Ciento adicional a -
11 las Alcabalas por concepto de aporte de inmueble
12 que otorga Sara Jaramillo . Parroquia Puéllaro ,
13 Cantón Quito , Provincia de Pichincha ; sobre Cin
14 co millones de sucres .- Quito , a veinte y dos -
15 de Enero de mil novecientos ochenta y cinco . - -
16 firmado / Ilegible . - Sigue un sello . - -
17

18 Se otorgó ante mí , en .
19 fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER
20 TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte
21 y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y --
22 cinco . -
23
24
25

26 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

27 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
28

RA_



-- ZON : Mediante Resolución No. 85-1-1-1-00388,
dictada el 27 de Marzo del presente año , por la
Superintendencia de Compañías , fue aprobada la -
escritura pública de Constitución de la Compañía
" Agrícola Industrial Pinguilla S. A. ", otorgada
ante mí , el 28 de Febrero del año en curso . - -
Tomé nota de este particular al margen de la res-
pectiva matriz . - Quito , a 28 de Marzo de 1985.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO DECIMO PRIMERO

Con esta fecha queda inscrita la presente
escritura a fs. 356 N.º 404 del Registro de
PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 116

Quito, a 6 de Mayo de 1985

EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
FICADO

con es

1 ta fecha queda inecrito el presente documento, y la Resolución

2 número trescientos ochenta y ocho del Señor Superintendente

3 de Compañías Encargado, de 27 de Marzo de 1985, bajo el núme

4 ro 744 del Registro Mercantil, tomo 116.- Queda archivada la

5 Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitu

6 ción de la Compañía "AGRICOLA INDUSTRIAL PINGUILLA S.A.", e-

7 torgada el 28 de Febrero de 1985, ante el Notario Décimo Pri-

8 mero de este cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumpli-

9 miento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolu-

10 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22

11 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29

12 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el --

13 número 6543.- Quito, a catorce de Junio de mil novecientos o-

14 chenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

15 Dr. Gustavo García Ronderos
REGISTRADOR MERCANTIL

